

CÓDIGO DE Conducta





Í N D I C E

A_ **CÓDIGO DE CONDUCTA**

1. Objeto.	5
2. Ámbito de Aplicación.	5
3. Principios Básicos de Comportamiento.	5
4. Pautas de Conducta.	6
4.1. Respeto a la legalidad y a los valores éticos.	6
4.2. Respeto a las personas.	7
4.3. Igualdad efectiva.	8
4.4. Cooperación y dedicación.	8
4.5. Seguridad y salud en el trabajo.	9
4.6. Uso y protección de activos.	9
4.7. Imagen y reputación corporativa.	9
4.8. Lealtad a la empresa y conflictos de intereses.	10
4.9. Medidas contra el soborno y la corrupción.	10
4.10. Tratamiento de la información y del conocimiento.	11
4.11. Relaciones con los clientes.	12
4.12. Relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores.	12
4.13. Respeto al medio ambiente.	13
4.14. Compromiso con la sociedad.	14
4.15. Mercado de Valores.	15
5. Aceptación y Cumplimiento del Código.	15
6. Comisión del Código de Conducta.	16
6.1. Normas de actuación.	17
6.2. Canal Ético.	17
7. Vigencia.	18

B_ **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE ACCIONA, S.A.**

1. Objetivo.	20
2. Ámbito de Aplicación.	20
3. Comisión del Código de Conducta.	20
4. Procedimiento de Actuaciones Irregulares.	21
5. Normas de Actuación.	23
6. Vigencia y modificación de Procedimiento.	23

A_ CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Objeto

El Código de Conducta de ACCIONA, S.A. tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todas las empresas del Grupo ACCIONA. También tiene como objetivo ayudar a consolidar una conducta empresarial aceptada y respetada por todos sus empleados y directivos.

Esta cultura pretende orientar las relaciones entre empleados; las actuaciones de éstos con clientes, accionistas, proveedores y colaboradores externos; y las relaciones con las instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general.

El presente Código de Conducta se configura como punto de partida y afecta al conjunto de nuestra actividad. Nuestras actuaciones se basan en el respeto por los valores: la honestidad, la integridad, la transparencia y la seguridad. El Grupo ACCIONA promoverá que todos sus proveedores, clientes y empresas o entidades colaboradoras adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en este Código de Conducta.

2. Ámbito de Aplicación

Este Código de Conducta va dirigido a todos los administradores, directivos y empleados de las empresas del Grupo ACCIONA.

Las pautas de conducta contenidas en este Código afectan a todas las empresas participadas por ACCIONA, S.A. en las que tenga el control de la gestión, así como a las demás entidades y organizaciones ligadas a ACCIONA, S.A. por una relación de dominio o cuya gestión sea responsabilidad de ACCIONA, S.A., en todo el mundo. ACCIONA impulsará la adopción de principios y valores semejantes a los de este Código en aquellas empresas en las que participe, aún sin tener el control; así como entre sus proveedores, contratistas y colaboradores.

A los efectos de este Código, "ACCIONA" se refiere tanto a la entidad ACCIONA, S.A., como al conjunto del grupo empresarial por ella encabezado.

La alta dirección de ACCIONA pondrá todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en el presente Código de Conducta.

3. Principios Básicos de Comportamiento

En ACCIONA existe un compromiso de la alta dirección por el desarrollo de productos y servicios que respondan a la demanda de una sociedad y una

economía cada vez más preocupada por la sostenibilidad. En esta línea, se potencian las tecnologías de generación eléctrica limpias, los biocombustibles, el diseño y la construcción de infraestructuras bajo parámetros de respeto ambiental e innovadores, la incorporación de criterios de eficiencia energética en edificación, el tratamiento de aguas con tecnologías de vanguardia, y el desarrollo de sistemas de transporte eficientes y sostenibles.

ACCIONA tiene como objetivo que todas las personas y entidades a las que les es de aplicación el presente Código de Conducta cumplan los principios éticos que se indican a continuación, en todas sus relaciones con sus grupos de interés:

- Contribuir de manera activa y desde una posición de liderazgo al equilibrio ambiental y al impulso de una economía baja en carbono.
- Contribuir al desarrollo social y económico en los países donde opera mediante la innovación, el desarrollo tecnológico, la utilización eficaz y responsable de recursos, manteniendo un comportamiento responsable e íntegro.
- Brindar unas buenas condiciones de trabajo, respetando los derechos laborales.
- Cumplir y acatar las leyes nacionales e internacionales que sean de aplicación.
- Respetar los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, contribuir a la preservación del entorno natural y colaborar con el desarrollo y bienestar de las comunidades.
- Promover la sinceridad, la equidad, la veracidad, el cumplimiento de los compromisos, la libre competencia y la transparencia.
- Innovar para desarrollar nuevas tecnologías que contribuyan a mejoras sociales y medioambientales.

4. Pautas de Conducta

■ 4.1. Respeto a la legalidad y a los valores éticos.

ACCIONA asume el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente en cada uno de los lugares donde se desarrollen, observando un elevado comportamiento ético, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Tripartita de la OIT, las líneas directrices para empresas multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas.

Todos los empleados de ACCIONA deben cumplir las leyes vigentes en los

países donde desarrollan su actividad y observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Asimismo, deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de ACCIONA y afectar de manera negativa a sus intereses.

Todos los empleados deben conocer las leyes que afecten a su trabajo, solicitando en su caso la información precisa a través de su superior o de las instancias que correspondan.

Todos los empleados que participen en el registro, elaboración, revisión o reporte de la información financiera deberán conocer y cumplir tanto la normativa legal como las normas y procedimientos de control interno que afecten al desarrollo de su trabajo con objeto de asegurar la fiabilidad de la información financiera que se emita.

ACCIONA, como empresa adherida al Código de Buenas Prácticas Tributarias, promueve una relación de cooperación recíproca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Como consecuencia, los empleados deberán actuar, no solo conforme a las leyes y normas tributarias que les sean de aplicación, sino de acuerdo con las normas y procedimientos de control interno que incluyen las buenas prácticas basadas en el principio de transparencia.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de legalidad.

■ 4.2. Respeto a las personas.

ACCIONA rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos de las personas.

Los empleados de ACCIONA deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro.

Todos los empleados tienen la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los empleados de ACCIONA y los de las entidades colaboradoras estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua. ACCIONA promueve y respeta el derechos de libertad de asociación y negociación colectiva en el ámbito laboral.

ACCIONA considera importante el desarrollo integral de la persona, por lo que facilitará el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

■ 4.3. Igualdad efectiva.

ACCIONA promueve la diversidad de género así como el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus políticas de actuación.

No acepta ningún tipo de discriminación en el ámbito profesional por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, orientación sexual, origen social o discapacidad. Asimismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente en relación con los menores de edad, no admitiendo ningún tipo de trabajo infantil.

ACCIONA APOYA Y SE COMPROMETE EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ESTABLECIDAS PARA PROMOVER UNA MAYOR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LABORALES

La selección y promoción de los empleados se fundamenta en las competencias y el desempeño de sus funciones, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, y el principio de diversidad. ACCIONA fomenta la promoción y la movilidad internas como vías para retener el talento en la organización. Busca la estabilidad de los empleados, su desarrollo y su motivación.

Todos los empleados deben participar de manera activa en los planes de formación que ACCIONA pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los clientes, accionistas de ACCIONA y la sociedad en general.

Las personas que ejercen cargos de dirección o de mando deben actuar como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores.

Se promoverán, en todo caso, condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Igualmente se promoverá el respeto a la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres y evitando cualquier escenario de discriminación directa o indirecta.

■ 4.4. Cooperación y dedicación.

ACCIONA propicia un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos.

Todos los empleados deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás unidades organizativas y personas que integran ACCIONA los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la empresa.

Los empleados deben trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición.

ACCIONA fomenta el sentimiento y orgullo de pertenencia entre sus empleados. Con el fin de lograr los niveles de comunicación adecuados en todos los sentidos, ACCIONA pone a disposición de sus empleados canales de comunicación que favorezcan y nutran el sentimiento de pertenencia.

■ 4.5. Seguridad y salud en el trabajo.

ACCIONA impulsa la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente de cada país, proporcionando un ambiente de trabajo respetuoso con la salud y la dignidad de los empleados.

Asimismo, ACCIONA promueve la aplicación de sus normas y políticas de salud y seguridad en el trabajo por parte de las empresas colaboradoras y proveedores con los que opera.

Todos los empleados de ACCIONA deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros empleados, de clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

■ 4.6. Uso y protección de activos.

ACCIONA pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la empresa.

■ 4.7. Imagen y reputación corporativa.

ACCIONA considera que uno de los elementos básicos que enriquecen su imagen y reputación es el establecimiento de relaciones de ciudadanía responsable en aquellas comunidades en las que desarrolla su actividad.

Todos los empleados, en el ejercicio de su actividad, deben considerar los intereses de las comunidades locales.

ACCIONA considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

[TODOS LOS EMPLEADOS DEBEN PONER EL MÁXIMO CUIDADO EN PRESERVAR LA IMAGEN Y REPUTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN TODAS SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES]

Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los empleados de empresas contratistas y colaboradoras.

Los empleados han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, y en cualquier otro que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como empleados de ACCIONA.

■ **4.8. Lealtad a la empresa y conflictos de intereses.**

ACCIONA considera que la relación con sus empleados debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, respeta la participación de sus empleados en otras actividades financieras o empresariales, siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal o colisión con sus responsabilidades como empleados de ACCIONA.

Ante situaciones en las que pueda existir alguna duda, el empleado deberá informar a la empresa a través de su superior jerárquico o de la Comisión del Código de Conducta, y evitar tomar una decisión de la que se pueda sospechar ha actuado en contra de los intereses de la empresa.

■ **4.9. Medidas contra el soborno y la corrupción.**

ACCIONA, como miembro del Pacto Mundial de Naciones Unidas, se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con sus empleados.

Los empleados de ACCIONA deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recurrir ni tolerar sobornos de terceros

hacia la Compañía, sus empleados o viceversa.

Los empleados de ACCIONA no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

Los regalos, invitaciones y atenciones con funcionarios públicos se realizarán en conformidad con la Normativa sobre Gastos de ACCIONA. Las invitaciones a actos, eventos, etc. estarán dentro de las normas generales de austeridad que emanan de estas directrices sin que, en ningún caso, pueda interpretarse de forma distinta a lo que debe de ser: una muestra de atención a la/s persona/s que ha/n sido invitada/s.

■ **4.10. Tratamiento de la información y del conocimiento.**

ACCIONA considera la información y el conocimiento como uno de sus activos principales e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

Los empleados deben transmitir toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, de forma veraz, completa y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todos los empleados que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos de ACCIONA, deben velar para que ésta sea rigurosa y fiable.

Todos los empleados deben guardar la más estricta confidencialidad sobre toda aquella información reservada a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional y deberán abstenerse de utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, los empleados deben considerarla como reservada mientras no se les indique lo contrario.

Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la empresa, es propiedad de ACCIONA en los términos referidos en la legislación vigente.

ACCIONA cumple la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, empleados,

candidatos en procesos de selección u otras personas. Asimismo, se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios.

Los empleados que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros empleados, respetarán y promoverán la confidencialidad de esta información y harán uso responsable y profesional de la misma.

Los equipos y sistemas informáticos de ACCIONA deben tener un uso exclusivamente profesional. No obstante, en aquellos supuestos en los que excepcionalmente se utilicen estos recursos para fines personales, su uso debe ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual. Los recursos de Tecnología de la Información y Comunicaciones que ACCIONA pone a disposición de sus empleados y directivos no pueden utilizarse para emitir en nombre del grupo opiniones personales o acceder con igual objetivo a foros o redes sociales, salvo consentimiento expreso a tal efecto.

Los equipos y sistemas informáticos de ACCIONA no pueden utilizarse para:

- Almacenar o distribuir, ni visitar sitios de Internet con, material inapropiado que atente contra los derechos humanos a la intimidad, el honor, la propia imagen, la libertad religiosa; o contra la dignidad de las personas como racismo, xenofobia, apología de la violencia o del terrorismo, y material pornográfico o de apología sexista.
- Usar, introducir, descargar, copiar, transmitir, reproducir, distribuir o almacenar cualquier tipo de software, obra editada o invención protegida por la propiedad intelectual o industrial sin la correspondiente licencia o autorización.
- Realizar o participar en envíos masivos de correos electrónicos con cadenas de mensajes, bromas, o imágenes inapropiadas.

■ 4.11. Relaciones con los clientes.

ACCIONA asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad. ACCIONA actúa bajo las mejores prácticas nacionales e internacionales reconocidas y normalizadas, debiendo todos los empleados tener como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, buscando el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

■ 4.12. Relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores.

ACCIONA considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras

indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones basadas en la confianza, el beneficio mutuo y el respeto a la libre competencia. La normativa de Compras de ACCIONA garantiza el cumplimiento efectivo de estos principios, mediante la inclusión de los Principios Éticos para Proveedores.

[TODOS LOS EMPLEADOS DE ACCIONA QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ACTUAR CON IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, APLICANDO CRITERIOS DE CALIDAD Y COSTE, Y EVITANDO LA COLISIÓN DE SUS INTERESES PERSONALES CON LOS DE LA COMPAÑÍA]

ACCIONA, miembro del Pacto Mundial, se compromete a poner en práctica sus principios y a trabajar activamente para trasladar a sus proveedores/contratistas su compromiso con los principios y hacerlos partícipes de ellos para favorecer la cadena de adhesiones entre los mismos.

Por ello, ACCIONA hace todo lo posible por contratar a contratistas y proveedores que se adhieran a las leyes y prácticas medioambientales y de derechos humanos internacionales.

ACCIONA, a través de su normativa interna, comprueba la solvencia profesional de aquellas personas físicas o jurídicas con las que van a entablarse relaciones comerciales de especial relevancia, con el fin de evitar que las operaciones que se realizan con nuestra empresa sean utilizadas para el blanqueo de capitales. Nuestros empleados prestarán especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o compañías con las que el Grupo mantiene relaciones, debiendo informar inmediatamente a la Comisión del Código.

Los contenidos del presente Código de Conducta que sean aplicables a los contratistas, proveedores y colaboradores externos se incluirán en los contratos de colaboración o prestación de servicios que se formalicen en cada caso.

■ 4.13. Respeto al medio ambiente.

La preservación y el respeto al medio ambiente es uno de los pilares básicos de actuación de ACCIONA, que se manifiesta en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades, a través de la prevención y minimización de los impactos ambientales adversos y la conservación de los recursos naturales. ACCIONA tiene un compromiso claro de fomentar iniciativas que buscan combatir el cambio climático y conservar la biodiversidad.

ACCIONA asume los principios expresados en la Política de Calidad y Medio Ambiente, actuando en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, adoptando hábitos y conductas relacionados con las buenas prácticas ambientales. Todo ello en respuesta a un requisito demandado por los accionistas y asumido como compromiso por la Dirección.

De acuerdo con esta estrategia, ACCIONA y todos sus empleados deben conocer y asumir dicha política y esforzarse en minimizar el impacto ambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición. Asimismo, ACCIONA impartirá la formación necesaria para fomentar las mejores prácticas ambientales y métodos responsables de producción.

En sus relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores, ACCIONA transmitirá estos principios y exigirá el cumplimiento de los procedimientos y requisitos ambientales que fueran aplicables en cada caso.

■ 4.14. Compromiso con la Sociedad.

ACCIONA, entiende que debe contribuir activamente a mejorar el sistema socioeconómico de las comunidades en que actúa y asume como metas de su actividad los tres pilares básicos de la sostenibilidad: la generación de bienestar económico, la mejora ambiental y la responsabilidad ante la sociedad.

El compromiso de ACCIONA con la sociedad se concreta en el desarrollo de una amplia labor de patrocinios, mecenazgos y colaboraciones, que se canalizan a través de acuerdos y asignación de recursos, con relevantes instituciones representativas de la sociedad.

Acorde con este compromiso y con sus valores de transparencia e integridad, toda donación que sea realizada por ACCIONA deberá:

- a) Contar con las autorizaciones internas y, en su caso, externas, que sean precisas.
- b) Ser otorgada a Organizaciones/Instituciones que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de los recursos.
- c) Quedar fielmente reflejada en los registros y libros contables de la Compañía.
- d) No ser utilizada como medio para encubrir un pago indebido o soborno. No podrán realizarse donaciones a ningún partido político o a favor de sus representantes, salvo en aquellos casos previstos expresamente en la legislación aplicable.

Asimismo, cualquier Sociedad del Grupo que realice una donación, deberá realizar un seguimiento, en la medida de lo posible, de la aportación efectuada, con el objeto de conocer el destino o utilización de la misma.

■ 4.15. Mercado de valores.

El mercado de valores es hoy un instrumento esencial en la vida económica, una herramienta imprescindible de financiación empresarial. ACCIONA cuenta con una normativa interna destinada a impedir la utilización de información privilegiada, el abuso de mercado y a cumplir con las obligaciones que impone la legislación del mercado de valores.

Las personas obligadas por este Código:

- No realizarán operaciones con valores mobiliarios y productos financieros que estén basadas en información privilegiada a la cual han accedido con ocasión de su actividad profesional.
- Tampoco podrán comunicar esta información a terceras personas o recomendar que compren o vendan acciones o cualquier otro instrumento financiero a partir de la misma.

Por información privilegiada debe entenderse toda información de carácter concreto que se refiere directa o indirectamente a uno o varios valores o instrumentos financieros admitidos a cotización, o en curso de serlo o a sus emisores, que no se haya hecho pública y que si lo fuera podría influir de manera apreciable su cotización.

Se abstendrán de lanzar rumores o informaciones falsas que pueden alterar las cotizaciones de Acciona o de otras empresas y de realizar con el mismo fin operaciones especulativas con valores mobiliarios y productos financieros.

5. Aceptación y cumplimiento del Código

ACCIONA comunicará y difundirá entre todos sus empleados, así como proveedores, contratistas y colaboradores, el contenido del presente Código de Conducta. Todos los empleados que se incorporen o pasen a formar parte de ACCIONA deberán aceptar los Valores y Principios y las normas de actuación establecidas en el mismo.

ACCIONA espera de todos sus administradores, directivos y empleados un alto nivel de compromiso en el cumplimiento de su Código de Conducta y podrán ser evaluados en función del cumplimiento de este Código. Su incumplimiento se juzgará de acuerdo con la normativa legal y los convenios vigentes.

[CUALQUIER DUDA QUE PUEDA SURGIR SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA DEBERÁ CONSULTARSE CON EL SUPERIOR JERÁRQUICO, O EN CASO NECESARIO CON LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA]

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

Los empleados deberán informar a su superior jerárquico o a la Comisión del Código de Conducta de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

6. Comisión del Código de Conducta

La Comisión del Código es el órgano al que todos deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos del Código de Conducta, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

La Comisión del Código estará compuesta por:

- Un Coordinador,
- El Secretario del Consejo de Administración,
- Un responsable del Área de Sostenibilidad y Responsabilidad Corporativa,
- Un responsable corporativo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales,
- Un responsable corporativo de Calidad y Medio Ambiente,
- Un responsable corporativo de Contabilidad y Finanzas,
- Un responsable corporativo de Recursos Humanos,
- Un responsable corporativo de Asesoría Jurídica.

La Comisión del Código de Conducta, entre otras funciones asignadas por el Código y su Reglamento, tiene por finalidad:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta.
- Interpretar el Código de Conducta y orientar las actuaciones en caso de duda.
- Facilitar una vía de comunicación a todos los empleados, para recabar

o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código de Conducta.

- Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código, con las recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado, mejorar su contenido y facilitar la aplicación de aquellos aspectos que requieran una especial consideración.
- Velar por el cumplimiento y correcto ejercicio de las funciones que le atribuye el Reglamento del Sistema de Prevención y Detección de Hechos Delictivos.

■ 6.1 Normas de actuación.

La Comisión del Código garantizará en todo momento la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten y no se admitirá ningún tipo de represalia sobre aquellos empleados que comuniquen, de buena fe, presuntos incumplimientos.

[SOLAMENTE SERÁN ADMISIBLES LAS DENUNCIAS ANÓNIMAS SOBRE IRREGULARIDADES FINANCIERAS]

La Comisión del Código garantizará asimismo y en todo momento el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento.

La Comisión del Código garantizará un análisis exhaustivo de un posible incumplimiento del Código de Conducta para asegurar su veracidad.

No obstante, la utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

Las decisiones de la Comisión del Código deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas.

■ 6.2 Canal Ético.

ACCIONA, a través de la Comisión del Código, con el fin de alcanzar el máximo nivel de satisfacción de sus empleados ha establecido un canal ético que permite comunicar las conductas irregulares relacionadas con la contabilidad, el control, la auditoría o cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este documento.

[LA COMISIÓN DEL CÓDIGO MANTENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS EMPLEADOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS UNA DIRECCIÓN POSTAL: COMISIÓN DEL CÓDIGO, ACCIONA, S.A., AVDA. EUROPA, 18. 28108, ALCOBENDAS. MADRID; Y DE CORREO ELECTRÓNICO: canal-etico@acciona.es, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS CUALES SE PODRÁ ENTRAR EN CONTACTO PARA RESOLVER DUDAS CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA O PARA COMUNICAR INCUMPLIMIENTOS]

Los datos de contacto correspondientes se mantendrán permanentemente en un lugar visible de las intranets.

7. Vigencia

El Código de Conducta entra en vigor en el día de su publicación a todos los empleados y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación.

Se revisará y actualizará periódicamente por el Comité de Auditoría, a propuesta de la Comisión del Código de Conducta, que tendrá en cuenta para ello las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y los compromisos adquiridos por ACCIONA en materia de responsabilidad social y buen gobierno.

B_ **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO
SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE ACCIONA, S.A.**

1. Objetivo

[EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER LAS PAUTAS DE PROCEDIMIENTO QUE DEBAN LLEVAR A CABO LOS EMPLEADOS Y ACCIONA ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS O CONTRARIAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO ACCIONA]

Igualmente el objetivo del Reglamento es establecer las actuaciones preventivas necesarias para identificar, valorar y controlar los riesgos de un incumplimiento del Código de Conducta.

Se establecen estos procedimientos para garantizar que de presentarse una actuación contraria a lo establecido en el Código de Conducta, ésta sea tratada de forma profesional y confidencial adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de la empresa y el cumplimiento efectivo del Código.

2. Ámbito de Aplicación

Este Reglamento va ligado al Código de Conducta y, por tanto, alcanzará a todos los empleados y centros de trabajo de cualquiera de las empresas del Grupo ACCIONA. Asimismo, será también de aplicación a empleados de empresas terceras (ETT, becarios, proveedores, contratistas y colaboradores) que tengan relación con ACCIONA y ello a pesar de no tratarse jurídicamente de empleados del Grupo.

3. Comisión del Código de Conducta

La Comisión del Código es el órgano al que todos los empleados, proveedores, contratistas y colaboradores deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos del Código de Conducta, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros.

La Comisión estará formada por los miembros designados por el Comité de Auditoría, a propuesta de las Direcciones Generales con competencias en la Comisión, quienes elegirán entre ellos al Presidente de la misma.

La Comisión del Código de Conducta, entre otras funciones asignadas por el Código y su Reglamento, tiene por finalidad:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta.
- Interpretar el Código de Conducta y orientar las actuaciones en caso de duda.

- Facilitar una vía de comunicación a todos los empleados, para recabar o proporcionar información sobre el cumplimiento del Código de Conducta.
- Realizar informes sobre el nivel de cumplimiento del Código, con las recomendaciones o propuestas oportunas para mantenerlo actualizado.
- Velar por el cumplimiento y correcto ejercicio de las funciones que le atribuye el Reglamento del Sistema de Prevención y Detección de Hechos Delictivos.

4. Procedimiento de Actuaciones Irregulares

Fase Primera: Identificación del problema.

El empleado, proveedor, contratista o colaborador que entienda o que haya conocido de la existencia de una conducta irregular o cualquier incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el Código de Conducta deberá reportar inmediatamente a su superior jerárquico o a la Comisión del Código sobre dicha actuación. Dicha comunicación podrá hacerse a través de los medios puestos a disposición por la Comisión del Código y referenciados en su Código y Reglamento.

Fase Segunda: Comunicación.

El empleado, proveedor, contratista o colaborador deberá contactar con su inmediato superior jerárquico o con la Comisión del Código a través de cualquiera de las tres vías siguientes:

- Presentándose personalmente y realizando una explicación verbal directa.
- Por correo electrónico a los responsables citados.
En este sentido, la Comisión del Código tiene una cuenta de correo personalizada: canal-etico@acciona.es
- Nota interna a los responsables citados (ACCIONA, S.A. Avda. Europa, 18. 28108-Madrid).

En todos los casos, se recomienda que la persona reporte la actuación de la forma más descriptiva y detallada posible, indicando referencias a días, incidentes, hechos y testigos.

El superior jerárquico, si ha sido informado de alguna conducta irregular, deberá informar inmediatamente, por cualquiera de las vías señaladas anteriormente, a la Comisión del Código de Conducta.

Fase Tercera: Actuación e investigación.

La Comisión del Código de Conducta, a la vista de la comunicación de la denuncia realizada, iniciará un procedimiento de investigación donde podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Nombramiento de un instructor interno o externo a la compañía que incoe el expediente investigador y redacte un informe de investigación.
- Entrevistas personales con los empleados afectados por la conducta irregular.
- Petición de informes o documentos necesarios para la incoación del procedimiento a departamentos de la empresa.
- Petición de pruebas periciales (p. ej. informáticas) con profesionales internos o externos a la empresa.
- Información puntual a la alta dirección de la empresa de la investigación realizada.

La Comisión del Código garantizará en todo momento la confidencialidad de la incoación del expediente de investigación y su contenido.

Todos los departamentos de la empresa deberán colaborar con el instructor, que podrá recabar de ellos testimonio, colaboración, documentación y apoyo técnico relacionados con su actividad profesional dentro de ACCIONA.

En todo caso, la Comisión deberá informar al Comité de Auditoría del inicio del expediente investigador.

Si la denuncia es manifiestamente infundada o si los hechos denunciados son manifiestamente regulares, la Comisión podrá archivarla motivadamente sin proceder al inicio de una investigación. También podrá realizar una breve indagación preliminar para descartar estas causas de inadmisión.

Además de las investigaciones consecuentes a la denuncia de una vulneración del Código de Conducta, la comisión del Código podrá decidir la apertura de procedimientos para la evaluación del sistema de prevención, de investigaciones en el marco de un proceso de operación corporativa y/o de investigaciones derivadas de una imputación penal o administrativa grave.

Fase Cuarta: Conclusiones.

A la vista de la instrucción del expediente de investigación, la Comisión realizará un Informe de conclusión que contenga las decisiones y recomendaciones que se deban adoptar de observarse una conducta incumplidora del Código, y/o la sanción propuesta si procede que elevará al Comité de Auditoría para que adopte el acuerdo pertinente.

En caso contrario, dará por archivado y cerrado el expediente investigador, dando cuenta al Comité de Auditoría de las actuaciones realizadas.

5. Normas de Actuación

[LA COMISIÓN DEL CÓDIGO GARANTIZARÁ EN TODO MOMENTO LA CONFIDENCIALIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS QUE SE TRAMITEN Y NO SE ADMITIRÁ NINGÚN TIPO DE REPRESALIA SOBRE AQUELLOS EMPLEADOS QUE COMUNIQUEN, DE BUENA FE, PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS]

La Comisión del Código garantizará asimismo y en todo momento el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en un posible incumplimiento, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal que hayan sido facilitados, garantizando en todo momento el efectivo ejercicio de los derechos marco (acceso, rectificación, cancelación y oposición).

Se considera que el denunciante actúa de buena fe cuando su denuncia se realiza conforme a lo dispuesto por el Código y su Reglamento y está basada en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse la realización de un comportamiento irregular, ilícito o delictivo.

Aunque el denunciante no disponga de pruebas o indicios materiales, no se entenderá que falta a la buena fe cuando la denuncia se efectuó sin ánimo de venganza, de acosar moralmente, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona denunciada o de un tercero.

La Comisión del Código garantizará un análisis exhaustivo de un posible incumplimiento del Código de Conducta para asegurar su veracidad.

No obstante, la utilización de este procedimiento obliga recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

Las decisiones de la Comisión del Código deberán estar debidamente fundamentadas y justificadas.

6. Vigencia y modificación del Procedimiento

El presente reglamento de procedimiento estará en vigor durante la vigencia del Código de Conducta, salvo que se decida por el Consejo de Administración de ACCIONA, S.A. su modificación.

